



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A NIT 860.032.330-3 contra MARCO HONORIO MARÍN PERDOMO C.C. No. 7695610. Radicación: 410014189004- 2023-00589-00.

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A contra MARCO HONORIO MARÍN PERDOMO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 4537021

- 1.1. Por la suma de \$ 9.737.033, por concepto de saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios contados desde el 19/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. La suma de \$4.159.435, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 23 de enero de 2020 hasta el 18 de mayo de 2023.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza